

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL COLEGIO DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se establece el Colegio de Profesores, adscrito a la Escuela de Medicina de la Universidad del Valle de Cuernavaca, como un Órgano que tiene como objetivo principal promover la excelencia académica, educativa y científica dentro de la institución.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.-Reglamento; al presente documento, por el que se establece y regula el Consejo de Investigación;
- II.-Colegio de Profesores; al Colegio de Profesores
- III.-Rector, a la persona Titular de la Rectoría;
- IV.-Integrante: Toda aquella persona que forma parte del Colegio de Profesores.
- V.- Dirección de la escuela de medicina; al conjunto administrativo que coordina y regula las actividades de ciclos Básicos y clínicos .

CAPÍTULO II DE LA ACADEMIA

Artículo 3.-El Colegio de Profesores se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad del Valle de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí o por el Director de la Escuela de Medicina, quien fungirá como Presidente Suplente del Consejo;
- II. Director de la Escuela de Medicina: Presidente suplente
- III. Director General: Secretario Técnico
- IV. Directora de Vinculación
- V. Titular de la Coordinación de Ciclos Clínicos
- VI. Titular de la Coordinación de Ciclos básicos
- VII. Titular de la Coordinación de Servicio Social
- VIII. Titular de la coordinación de Investigación
- IX. Titular de la Coordinación de Laboratorio

Invitados permanentes:

- X. Titular de la Coordinación de Nutrición
- XI. Titular de la Coordinación de Psicología
- XII. Titular de la Coordinación Deportiva

El Colegio de Profesores contará con un Secretario Técnico, que será la persona titular la Dirección de Ciencias de la Salud.

Artículo 4.-Podrán participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias e Instituciones Gubernamentales, así como las Asociaciones o Agrupaciones de la Sociedad Civil que tengan relación con el objeto de el Colegio de Profesores y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable a invitación expresa del Presidente del Colegio de Profesores.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá de representar a una Institución u Organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Los cargos de los integrantes del Colegio de Profesores serán honoríficos, en razón de ostentar la titularidad de las unidades gubernamentales, citadas en el artículo anterior; por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Presidente del Colegio de Profesores podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Comité.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Para el caso de que el representante que designe La Rectoría para fungir como Presidente del Colegio de Profesores, sea un integrante de éste último en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Artículo 5.- El colegio de profesores de una escuela de medicina tiene como objetivo principal promover la excelencia académica, educativa y científica dentro de la institución, así como fomentar un ambiente colaborativo y de apoyo para los docentes, estudiantes e investigadores. Este cuerpo está compuesto por los profesores de la escuela de medicina y juega un papel clave en la gestión educativa y en el desarrollo de la institución. Sus objetivos clave incluyen:

- I. Fomentar la excelencia educativa: Promover la mejora continua en la enseñanza, asegurando que los métodos pedagógicos sean innovadores,

- efectivos y estén actualizados, para garantizar una formación de alta calidad en los estudiantes de medicina.
- II. Desarrollar el currículo académico: Colaborar en el diseño, revisión y actualización del currículo de la escuela de medicina, asegurando que sea coherente con las mejores prácticas educativas, los avances científicos y las necesidades del sistema de salud.
 - III. Fortalecer la formación continua de los docentes: Promover el desarrollo profesional y académico de los profesores a través de talleres, seminarios, programas de formación y la participación en congresos y actividades científicas, con el fin de mantenerlos al día con los avances en sus áreas de especialización y en la educación médica.
 - IV. Fomentar la investigación académica: Estimular la investigación científica dentro de la escuela de medicina, apoyando a los profesores en la realización de proyectos de investigación, la publicación de resultados y la obtención de fondos para nuevas investigaciones.
 - V. Asegurar la calidad de la enseñanza: Supervisar y evaluar la calidad de la enseñanza y los métodos de evaluación, asegurando que los estudiantes reciban una formación rigurosa, ética y orientada a las necesidades de la práctica médica.
 - VI. Promover el bienestar académico y profesional de los docentes: Proveen un espacio de apoyo y colaboración entre los profesores, promoviendo el intercambio de ideas y experiencias, y asegurando que el ambiente de trabajo sea saludable y respetuoso.
 - VII. Fomentar la integración de la medicina y las ciencias sociales: Asegurar que los docentes integren no solo los aspectos técnicos y científicos de la medicina, sino también los aspectos éticos, sociales y culturales en su enseñanza, preparando a los estudiantes para tratar a los pacientes de manera integral.
 - VIII. Promover la responsabilidad social: Incentivar la implicación de los profesores en actividades que fomenten el compromiso social, tanto dentro de la institución como en la comunidad, contribuyendo a la mejora de la salud pública y a la educación de futuros profesionales de la salud.
 - IX. Establecer políticas y directrices académicas: Participar en la formulación de políticas y directrices sobre la enseñanza, evaluación y desarrollo de los estudiantes, así como sobre los estándares académicos y éticos que deben cumplir los profesores.
 - X. Mejorar la interacción con los estudiantes: Fomentar una relación cercana y de respeto entre los docentes y los estudiantes, asegurando que los estudiantes reciban orientación, apoyo académico y profesional adecuado durante su formación.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO DE PROFESORES

Artículo 6.- Al presidente le corresponde:

- I. Representar a el Colegio de Profesores en todos los asuntos y actividades relacionadas con la misma;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Colegio de Profesores, quien en caso podrán generarse por el inferior jerárquico inmediato;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Colegio de Profesores;
- IV. Presidir las sesiones del Colegio de Profesores y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Coordinar, dirigir y vigilar la ejecución de las funciones establecidas a cargo del Comité y sus integrantes, así como los trabajos de la misma;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos cuya atención corresponde al Colegio de Profesores, y
- VIII. Proponer la formulación y adopción políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Colegio de Profesores.

Artículo 7.- Corresponde a los integrantes del Colegio de Profesores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Colegio de Profesores;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente Acuerdo;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Colegio de Profesores;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Colegio de Profesores a las que asistan;
- V. Instrumentar en las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Colegio de Profesores;
- VII. Desempeñar las comisiones que les asigne el Colegio de Profesores, y
- VIII. Las demás funciones que se determinen en el presente Acuerdo, así como aquellas que, para el cumplimiento del objeto del Colegio de Profesores, les asigne el Presidente.

Artículo 8.- Al Secretario Técnico del Colegio de Profesores le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Colegio de Profesores por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar y acordar con el Presidente para someter a la aprobación de el Colegio de Profesores los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
- III. Verificar el quorum necesario para cada sesión de la Academia del Área Socio medico;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Colegio de Profesores y recabar las firmas de los asistentes;
- V. Resguardar las carpetas técnicas de las sesiones, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VIII. Dar seguimiento a los registros, actas y acuerdos de la Academia del Área Socio medico;
- IX. Elaborar y presentar ante el Presidente el programa anual de trabajo, y
- X. Elaborar el informe anual de actividades de la Academia del Área Socio medico.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL ACADEMIA DE CICLOS CLINICOS

Artículo 9.- El Colegio de Profesores sesionará de manera ordinaria, cuando menos tres veces al año, conforme a la periodicidad prevista en el calendario anual aprobado en la última sesión ordinaria que se celebre en el año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 10.- El Colegio de Profesores sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o su representante, quien en caso podrá nombrar al inferior jerárquico inmediato; para su inicio.

Los Acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum mínimo para sesionar, se levantará acta debidamente circunstanciada de esta constancia y se convocará a una nueva sesión dentro de los dos días hábiles siguientes a su suspensión, la cual se celebrará con el número de miembros que asista.

Artículo 11.-El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Colegio de Profesores se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos para la celebración de las Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 12.- Para el desempeño de sus funciones, el Colegio de Profesores podrá constituir los grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que considere necesario para el estudio y solución de los asuntos específicos que estén relacionados con su objeto.

El Colegio designará de entre sus miembros, al Coordinador de cada uno de estos grupos.

Los Grupos de trabajo se integrarán con los especialistas que sean necesarios en cada tarea específica.

Artículo 13.-Corresponde a los grupos de trabajo:

- I. Formular y presentar a consideración del Colegio de Profesores, los mecanismos idóneos para la aplicación de los programas o proyectos proinstitucionales;
- II. Proponer la adaptación de medidas para la aplicación de los programas y acciones acordadas por el Colegio de Profesores;
- III. Asesorar a los integrantes del Colegio de Profesores sobre los temas de su competencia o sobre aquellos que de manera específica le sean asignados por el Colegio de Profesores;
- IV. Elaborar opiniones técnicas, informes o los dictámenes que le encomiende el Colegio de Profesores;
- V. Las demás funciones que se requieran necesarias para el cumplimiento del objetivo del Grupo de trabajo.